



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Resuelve Corrección – Adición Providencia
Acepta Desistimiento
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante: María Agustina García Ramírez y Otros
Demandados: I.P.S Unión de Cirujanos S.A.S y Otros
Radicado: 630013103003-2022-00012-00

Septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto calendado al 13-09-2022 se dispuso el señalamiento de fecha y hora para evacuar la audiencia pública prevista en el artículo 372 del C.G.P, para el 19-01-2022 (sic).

Oportunamente, los intervinientes acercaron solicitudes orientadas a obtener la aclaración del auto en lo tocante a la anualidad en que se llevará a cabo la vista pública, peticiones que lucen acertadas en cuanto se incurrió en una imprecisión, de modo que lo procedente es la corrección de la providencia según lo consigna el artículo 285 del C.G.P.

De otro lado, el mandatario judicial de Seguros Generales Suramericana S.A interpuso recurso de reposición en contra de la citada providencia respecto al decreto de pruebas, pues indica se omitió decretar las documentales allegadas con la contestación del llamamiento en garantía.

Revisada la providencia que se viene mencionando se tiene que en efecto al tiempo en que se decretaron las pruebas en favor de la organización recurrente se omitió resolver sobre las documentales mencionadas e incluso sobre un interrogatorio de parte.

Ahora, comoquiera que se trató de una omisión de un punto sobre el que debía resolverse, lo procedente es la adición del auto, de modo que así se dispondrá.

En consecuencia, dada la sustracción de materia, no hay lugar ni a tramitar ni a resolver la reposición incoada.

Finalmente, el mandatario judicial de Chubb Seguros Colombia S.A indicó en su intervención que desiste de la prueba de ratificación de documentos cuyo decreto quedó condicionado a que fuera



debidamente delimitada, petición que se acogerá al amparo de lo reglado en el artículo 175 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto calendado al 13-09-2022 en el sentido de que la audiencia pública allí indicada se llevará a cabo el día 19-01-2023 a partir de las 9:00AM a través del enlace allí dispuesto.

SEGUNDO: ADICIONAR el numeral cuarto auto adiado al 13-09-2022 en lo relativo a las pruebas de la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A, para decretar adicionalmente las siguientes pruebas:

“2. Documentales. Ténganse como tales las acercadas con el escrito de contestación al llamamiento en garantía.

3. Interrogatorio de Parte. Se decreta la práctica de interrogatorio al representante legal de la I.P.S Unión de Cirujanos S.A.S a instancias del apoderado de la entidad llamada en garantía”

TERCERO: ACEPTAR el desistimiento de la prueba de ratificación de documentos por parte de Chubb Seguros Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 148 del 23-09-2022](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92cc2424a221cab899e8334a65206f979c49ff97ca000dcc210830b8c14e0f1**

Documento generado en 22/09/2022 06:15:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>